



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Expediente No. 057-2009-CC/PCP

## ACTA DE CONCILIACIÓN No. 002-2010-CC/PCP

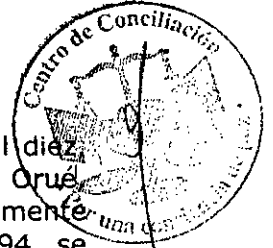
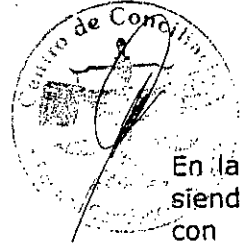
En la ciudad del Cusco, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez, siendo las diecisiete horas del día, ante mi Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orue, con DNI 40821269, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 18994, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, cor. R.U.C. No. 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de la Ciudad de Echarate, debidamente representada para estos efectos por el **Señor Abogado ABEL JOAQUÍN PEÑA VARGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 23992900, Jefe de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Echarate; apoderado mediante Resolución de Alcaldía No. 015-2010-MDE/LC, de fecha 15 de Enero del 2010; que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y como parte solicitante el **CONSORCIO SANIRIATO**, con ficha RUC No. 20491869756, formalizado mediante contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público de fecha 07 de julio del 2008, y mediante documento de Cláusulas Adicionales de fecha 25 de noviembre del 2009; integrado por: **ASESORES INGENIEROS PROYECTISTAS S.A.**; ASIPSA, con RUC No. 20138180531, con domicilio legal en la Calle David Roca No. 143, Of. 102, Urb. Liguria de Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representado por el **Ing. EDILBERTO ANDRÉS DEL CARPIO GAMIO**, con DNI No. 29374250; y por el **Ing. HECTOR ACURIO CRUZ** identificado con DNI No. 23928972 y con RUC No. 10239289725; con domicilio legal en la Av. Bolognesi A-23 del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, que para los fines del presente el **Consorcio SANIRIATO**, designa como su **Representante Legal Común al Ing. HÉCTOR ACURIO CRUZ**, con DNI No. 23928972, y fijando como su domicilio legal común el inmueble No. 9051, Urb. Los Portales de Javier Prado 3ra Etapa, del Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

La presente controversia tiene su origen en la Resolución de Alcaldía No. 858-2009-A-MDE/LC, de fecha 20 de noviembre del 2009, por la que se Resuelve el Contrato No. 0343-2008-MDE-UL/LC, de fecha 21 de julio del 2008, derivado del Proceso de Selección ADP No. 029-2008-CEP-MDE/LC, para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de la Carretera Ivochote - Saniriato", por el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, conforme a la resolución antes citada.

Mediante Informes No. 004-2010-DEPI/GI/MDE, de fecha 13 de enero del 2010, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, opina sobre la prosecución de a



**DOCUMENTO AUTENTICADO**  
Municipalidad Distrital de Echarate  
La Convención - Región Cusco

Centro de Conciliación  
"Por una Conciencia de Paz"  
Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orue  
FEDATARIO

REG. ...  
FEDATARIO TITULAR ...  
FECHA ... 8 ENE. 2010

EXTRÍFICO; Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronté  
Cusco, 08 ENE 2010



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

evaluación y/o supervisión del Expediente Técnico en los términos que contiene el contrato; así mismo mediante informe No. 002-2010-SSEE/MDE, de fecha 12 de enero del 2010, el Jefe de la División de Supervisión de Estudios, opina sobre la Conformidad para la evaluación y supervisión del Expediente Técnico denominado "Construcción de la Carretera Ivochote - Saniriato"; y mediante Informe No. 002-2010-GSC-DSE-MDE-AFPM, de fecha 12 de enero del 2009, el Evaluador de Proyectos informa que el Consultor Consorcio SANIRIATO, ha cumplido con presentar el expediente técnico de acuerdo a lo establecido en el Perfil, el cual cumple con los contenidos mínimos solicitados para éste tipo de proyecto y no presenta modificaciones sustanciales con relación al Perfil del proyecto.

## II. ACUERDO CONCILIATORIO.

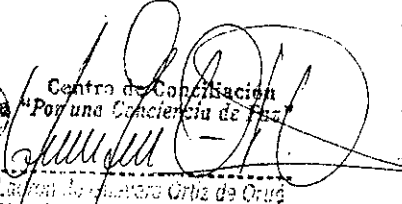
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar los Acuerdos siguientes:

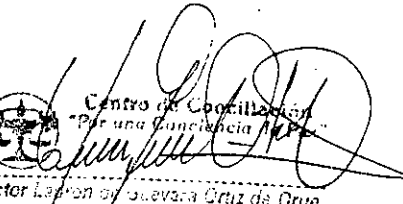
1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, otorga un plazo extraordinario de Quince (15) días hábiles al Consorcio SANIRIATO, con la finalidad de que cumpla con subsanar las observaciones hechas por la Entidad al Expediente materia del Contrato No. 0343-2008-MDE-UL/LC, de fecha 21 de julio del 2008; plazo que corre a partir del día siguiente a la notificación que realice la Entidad al Consorcio SANIRIATO, con el documento administrativo que corresponda.

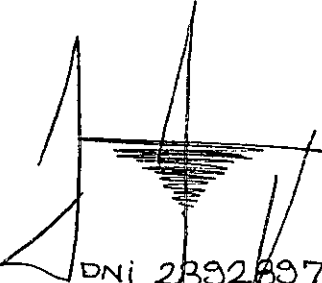
## III. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogado del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco N° 3184 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que la presente Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la Ley 26872, constituye TITULO DE EJECUCIÓN.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas del día quince de enero del 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta.

  
 Centro de Conciliación  
 "Por una Conciencia de Paz"  
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué  
 CONCIADOR EXTRAJ. REG. 18994  
 CONCILIADOR EN FAM. REG. 752

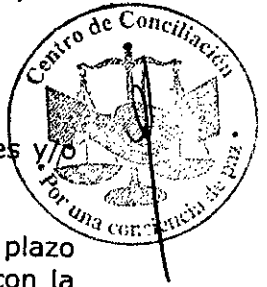
  
 Centro de Conciliación  
 "Por una Conciencia de Paz"  
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué  
 A.B.U.A.U.O  
 C.A.C. 3184

  
 DNI 23928972

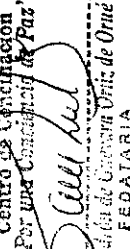
Municipalidad Distrital de Echarate  
 La Convención - Región Cusco  
**DOCUMENTO AUTENTICADO**

DNI 23952900

PAULINO CARBAJAL ARROYO  
 FEDATARIO TITULAR  
 RE: ..... FECHA: 18 ENE. 2010



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronté  
 Cusco, 18 ENE 2010

  
 Centro de Conciliación  
 "Por una Conciencia de Paz"  
 VICTOR LADRÓN DE GUEVARA ORTIZ DE ORUÉ  
 FEDATARIO